



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 072/2016**

La Paz, 12 de abril de 2016

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE-01-006-16 DE 31/03/2016, QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA INTERIOR ORURO DEPENDIENTE DE LA GERENCIA REGIONAL ORURO, DE LUNES A VIERNES DE MANERA INDEFINIDA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-006-16 de 31/03/2016, que autoriza la ampliación de horario de trabajo y atención de la Administración de Aduana Interior Oruro, dependiente de la Gerencia Regional Oruro, de lunes a viernes de manera indefinida.

~~CA~~  
MJPP/aql  
ORUO12016-1058

Maria José Postigo Pacheco  
Gerente Nacional Jurídica s.l.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Eugenia Raquel Estrada Erquieta  
SECRETARIA  
GERENCIA NACIONAL JURIDICA  
ADUANA NACIONAL



# RESOLUCIÓN N° RA-PE -0 1 006-16

La Paz, 31 MAR 2016

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley N° 1990, señala (sic): *"El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas"*.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

G.G.  
Alberto A.  
Pozo  
A.B.

G.N.A.F.  
Miguel G.  
Pérez P.  
A.B.

D.R.F.  
Wiliam M.  
Vergas G.  
A.B.

G.N.  
Marta José  
Pozo P.  
A.B.

D.A.L.  
Ma. de Fátima  
Paredes Ch.  
A.B.



Eugenia Raquel Estrada Figueroa  
SECRETARIA  
GERENCIA NACIONAL JURIDICA  
ADUANA NACIONAL



Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): *“En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN”*. Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: *“Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior”*. (Negrillas añadidas)

#### CONSIDERANDO:

Que la Administración de Aduana Interior Oruro, dependiente de la Gerencia Regional Oruro, mediante Informe Técnico AN-GROGR-ORUOI-IT N° 0168/2016 de 03/03/2016, solicita (sic): *“(...) ampliar el horario de atención en la Administración de Aduana Interior Oruro de 08:30 a 18:30 de manera continua e indefinida conforme a lo establecido en la Resolución de Directorio RD 01-005-03 con el propósito de mejorar los resultados alcanzados hasta la fecha”*.

Que la Gerencia Regional Oruro, mediante Comunicación Interna AN-GROGR-UADOR-CI-N° 202/2016 de 15/03/2016, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos que pretenden alcanzar para la presente gestión, en lo que respecta a despachos aduaneros de importación y disposición de mercancías incautadas en el área de Supervisoría de Procesos por Contrabando Contravencional, solicita autorización para ampliación de horario en la Administración de Aduana Interior Oruro, de manera continua e indefinida, de 08:30 a 18:30.

Que posteriormente, la Responsable de la Supervisoría de Contrabando Contravencional de la Administración de Aduana Interior Oruro, mediante correo electrónico de 18/03/2016, aclara que la solicitada ampliación de horario de trabajo y atención al público, debe abarcar el horario de lunes a viernes de 08:30 a 18:30, ampliación que no incluye sábados ni domingos.

Que finalmente, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, mediante Informe AN-DRHAC 0176/2016 de 23/03/2016, concluye que (sic): *“Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional Oruro, la ampliación del horario de*

G.S.  
S.M.F.  
A.N.S.

G.A.F.  
Miguel G.  
Perez P.  
A.N.S.

D.R.  
William H.  
Lugo C.  
A.N.S.

G.N.  
Miguel José  
Pacheco P.  
A.N.S.

D.A.L.  
Miguel de Fátima  
Pacheco Ch.  
A.N.S.



Eugenia Raquel Estrada Ergueta  
SECRETARIA  
GERENCIA NACIONAL JURIDICA  
ADUANA NACIONAL



trabajo y atención de 08:30 a 18:30 de lunes a viernes, a partir de la publicación de la Resolución, de manera indefinida, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente". Recomendando que se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el nuevo horario de la Administración de Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente y tomando en cuenta la necesidad de habilitación de horario de trabajo y atención en la Administración de Aduana Interior Oruro, se concluye que corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice la solicitada ampliación del horario de trabajo y atención en la citada Administración de Aduana, desde la publicación de la presente Resolución y de manera indefinida, de lunes a viernes de horas 08:30 a horas 18:30.

#### CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 394/2016 de 30/03/2016, concluye que: "Por lo anteriormente expuesto y sobre la base del Informe Técnico AN-GROGR-ORUOI-IT N° 0168/2016 de 03/03/2016 emitido por la Administración de Aduana Interior Oruro, la Comunicación Interna AN-GROGR-UADOR-CI-N° 202/2016 de 15/03/2016 emitida por la Gerencia Regional Oruro, el correo electrónico de 18/03/2016 enviado por la Responsable de la Supervisoría de Contrabando Contravencional de la Administración de Aduana Interior Oruro, y el Informe AN-DRHAC 0176/2016 de 23/03/2016 emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, referidos a la ampliación de horario de trabajo y atención de la Administración de Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro, desde la publicación de la correspondiente Resolución Administrativa, de manera indefinida, de lunes a viernes de horas 08:30 a 18:30, se considera procedente, considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice dicha ampliación".

#### CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar



Eugenia Raquel Estrada Esqueta  
SECRETARIA  
GERENCIA NACIONAL JURIDICA  
ADUANA NACIONAL



resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

**POR TANTO:**

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

**RESUELVE:**

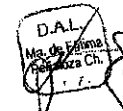
**PRIMERO.-** Autorizar la ampliación de horario de trabajo y atención de la Administración de Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro, de lunes a viernes, de manera indefinida, conforme al siguiente detalle:

Administración de Aduana Interior Oruro	Lunes a Viernes	08:30	18:30
---	-----------------	-------	-------

**SEGUNDO.-** La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia desde el día de su publicación.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Oruro y la Administración de Aduana Interior Oruro, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



PE: MAV  
GG: APP  
GNAF: MPP/WVQ  
GNJ: MJEP/MPPCH/CKRR  
HC: ORUOI2016-1058

Martine D. Ardaya Vásquez  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

**RESOLUCIÓN N° RA PE 01 006 16**

La Paz, marzo 31 de 2016

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se descentralizará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley N° 1990, señala (sic): "El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante a su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas".

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN". Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del pre-citado artículo que señala: "Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior". (Negritas añadidas)

**CONSIDERANDO:**

Que la Administración de Aduana Interior Oruro, dependiente de la Gerencia Regional Oruro, mediante Informe Técnico AN-GROGR-ORUO-IT N° 0168/2016 de 03/03/2016, solicita (sic): "(...) ampliar el horario de atención en la Administración de Aduana Interior Oruro de 08:30 a 18:30 de manera continua e indefinida conforme a lo establecido en la Resolución de Directorio RD 01-025-03 con el propósito de mejorar los resultados alcanzados hasta la fecha".

Que la Gerencia Regional Oruro, mediante Comunicación Interna AN-GROGR-UADOR-CI N° 202/2016 de 15/03/2016, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos que pretende alcanzar para la presente gestión, en lo que respecta a despachos aduaneros de importación y disposición de mercancías incautadas en el área de Supervisoría de Procesos por Contrabando Contravencional, solicita autorización para ampliación de horario en la Administración de Aduana Interior Oruro, de manera continua e indefinida, de 08:30 a 18:30.

Que posteriormente, la Responsable de la Supervisoría de Contrabando Contravencional de la Administración de Aduana Interior Oruro, mediante correo electrónico de 18/03/2016, aclara que la solicitada ampliación de horario de trabajo y atención al público, debe abarcar el horario de lunes a viernes de 08:30 a 18:30, ampliación que no incluye sábados ni domingos.

Que finalmente, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, mediante Informe AN-DRHAC 0176/2016 de 23/03/2016, concluye que (sic): "Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional Oruro, la ampliación

del horario de trabajo y atención de 08:30 a 18:30 de lunes a viernes, a partir de la publicación de la Resolución, de manera indefinida, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente". Recomendando que se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el nuevo horario de la Administración de Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente y tomando en cuenta la necesidad de habilitación de horario de trabajo y atención en la Administración de Aduana Interior Oruro, se concluye que corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice la solicitada ampliación del horario de trabajo y atención en la citada Administración de Aduana, desde la publicación de la presente Resolución y de manera indefinida, de lunes a viernes de horas 08:30 a horas 18:30.

**CONSIDERANDO:**

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 394/2016 de 30/03/2016, concluye que: "Por lo anteriormente expuesto y sobre la base del Informe Técnico AN-GROGR-ORUO-IT N° 0168/2016 de 03/03/2016 emitido por la Administración de Aduana Interior Oruro, la Comunicación Interna AN-GROGR-UADOR-CI N° 202/2016 de 15/03/2016 emitida por la Gerencia Regional Oruro, el correo electrónico de 18/03/2016 enviado por la Responsable de la Supervisoría de Contrabando Contravencional de la Administración de Aduana Interior Oruro, y el Informe AN-DRHAC 0176/2016 de 23/03/2016 emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, referidos a la ampliación de horario de trabajo y atención de la Administración de Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro, desde la publicación de la correspondiente Resolución Administrativa, de manera indefinida, de lunes a viernes de horas 08:30 a 18:30, se considera procedente, considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice dicha ampliación".

**CONSIDERANDO:**

Que la Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

**PORTANTO:**

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Autorizar la ampliación de horario de trabajo y atención de la Administración de Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro, de lunes a viernes, de manera indefinida, conforme al siguiente detalle:

LUGAR	DIAS	DE	A
Administración de Aduana Interior Oruro	Lunes a Viernes	08:30	18:30

**SEGUNDO.-** La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia desde el día de su publicación.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Oruro y la Administración de Aduana Interior Oruro, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

*[Firma]*  
Máxima Autoridad Ejecutiva  
PRESIDENCIA EJECUTIVA  
ADUANA NACIONAL



PE: MAY  
GG: AFP  
GNAF: MPP/WVQ  
GNI: MPP/MFPC/LCKRR  
HR: ORUO/2016-1058

Aduana Nacional  
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.  
**COPIA LEGALIZADA**  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

